

LEY T

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319865523**

**INNERGEX RENEWABLE ENERGY CHILE SPA
76.890.695-5
AVENIDA EL GOLF #82 LAS CONDES, SANTIAGO
SOCIEDAD DE INVERSION**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Providencia, 10/01/2020

RES. EX. N° 77320098928 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 14/11/2019, efectuada por [REDACTED], mandataria de la sociedad INNERGEX RENEWABLE ENERGY CHILE SPA., RUT. N°76.890.695-5, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED] con domicilio en Avenida el Golf N°82, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad INNERGEX RENEWABLE ENERGY CHILE SPA., RUT. N°76.890.695-5, fue constituida como Sociedad por Acciones, por instrumento privado de fecha 12/06/2018, el cual, fue protocolizado mediante Repertorio N°21.943-2018, en la 45° Notaría de Santiago de René Benavente Cash, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago del año 2018, a fojas 50579 número 26182 y publicado en el Diario Oficial el 22/06/2018.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad es: a) La inversión, directa o indirectamente, en sociedades que realicen actividades de producción transporte y/o distribución de energía, en cualquiera de sus formas y especialmente de aquellas denominadas de energía renovables no convencionales, tanto chilenas como extranjeras; y, b) en general, realizar y desarrollar toda otra actividad o negocio que el o los accionistas acuerden, complementario o vinculado con la actividades indicadas en la letra anterior.

2.- Que, de acuerdo a la constitución de la sociedad Innergex Renewable Energy Chile SPA, el capital corresponde a la suma de USD \$5,000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal suscritas íntegramente por el contribuyente Gonzalo Delaveau Swett, en su calidad de único accionista de la sociedad a la fecha de su constitución.

3.- Que, por Escritura Pública de fecha 26/06/2018, suscrita en la 40° Notaría de Santiago de Alberto Mozo Aguilar, a través del Repertorio 4.552/2018, el contribuyente Gonzalo Delaveau Swett, aumentó el capital de la sociedad a la suma total de USD \$100,000,000 de dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 19.999.000 nuevas acciones.

4.- Que, las 19.999.000 acciones emitidas, producto del aumento de capital, fueron íntegramente suscritas por la sociedad INNERGEX RENEWABLE ENERGY INC., RUT. N°59.277.740-1, sociedad organizada y vigente bajo las leyes de Canadá, mediante contrato de suscripción de acciones contenido en instrumento privado de 27/06/2018 y firmado en la 45° Notaría de Santiago de René Benavente Cash el 04/07/2018.

5.- Que, con fecha 27/06/2018, mediante instrumento privado de compraventa de acciones suscrito en la 45° Notaría de Santiago de René Benavente Cash el 04/07/2018, Innergex Renewable Energy Inc., adquirió las restantes 1000 acciones de propiedad de Gonzalo Delaveau Swett, quedando en consecuencia, como único accionista de la sociedad Innergex Renewable Energy Chile SPA.

6.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 27/06/2018, en el Giro de "Sociedad de Inversión".

7.- Que, la sociedad Innergex Renewable Energy Chile SPA, fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en la letra b), del N° 2, del artículo 18 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, por cuanto, según se señala en los considerandos anteriores, los aportes del capital fueron totalmente pagados mediante fondos provenientes del exterior, por un total de USD \$100,000,000, correspondientes al 100% del capital de la sociedad, los cuales fueron informados al Banco Central de Chile, conforme a las disposiciones del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

8.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de constitución de la sociedad Innergex Renewable Energy Chile SpA, Repertorio N°21.943/2018, de fecha 12/06/2018, suscrita a la Notaria de Santiago don Rene Benavente Cash.

- Copia de extracto e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de 05/07/2018, a fojas 50579 número 26182 y publicado en el Diario Oficial el 22/06/2018

- Copia de reducción a la escritura pública de aumento de capital repertorio N°4552/2018, de fecha 26/06/2018, suscrita en la Notaria de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.

- Copia de contrato de suscripción de acciones con fecha 27/06/2018, suscrita en la Notaria de Santiago de don Rene Benavente Cash.

- Copia de instrumento privado de compra-venta y traspaso de acciones entre [REDACTED] y la sociedad Innergex Renewable Energy Inc. Con fecha 27/06/2018, suscrita por en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash.

- Copia de instrumento privado denominado Constancia de pago de Acciones, entre Innergex Renewable Energy Chile SpA e Innergex Renewable Energy Inc., con fecha 29/06/2018, suscrita en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, con fecha 10/07/2018.

- Copia de Certificado emitido por Banco Central de Chile, que certifica que aparecen registrado los aportes de capital, y que dichos aportes fueron informados conforme a las disposiciones del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- Copia de Estado de Cuenta Corriente en dólares N°1200230306 del Banco Itaú de Innergex Renewable Energy Chile SpA., en donde se registra el abono por el pago del capital.

- Copia de Liquidación de orden de pago emitida por el Banco Itaú, que da cuenta del abono por el pago del capital, en la cuenta corriente en dólares.

- Copia de orden de traspaso de fondos de la sociedad y estado de cuenta emitidas por TD Comercial Banking.

- Copia de poder especial de la sociedad a Daniela Rubio Ponce con fecha 08/10/2019, suscrita en la Notaria de Santiago de Andres Rieutord Alvarado.

9.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

10.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

11.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

12.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

13.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letra b), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

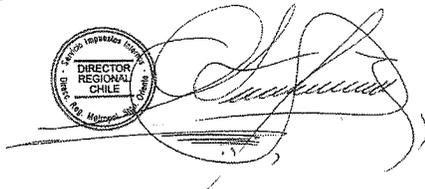
AUTORÍZASE a la sociedad INNERGEX RENEWABLE ENERGY CHILE SPA., RUT. N°76.890.695-5, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01/01/2020, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2020.01.10 10:44:24 -03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- [REDACTED] Rep. Legal de la sociedad Innergex Renewable Energy Chile Spa., RUT. N°76.890.695-5, con domicilio en Avenida el Golf N82, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente